

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **17 SET. 2009**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción otorgada por el artículo 65 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: que por dicha norma se prevé la contratación de personas que, en calidad de Adscriptos, colaboren directamente con el Presidente de la República por el término de su mandato, en las condiciones en que en dicha disposición se establecen;

CONSIDERANDO: I) que se entiende necesario proceder a la contratación del Sr. Rúben Sergio Aispurú Espíndola para que se desempeñe como adscripto al señor Presidente de la República, en las tareas que éste le encomiende;

II) que el Tribunal de Cuentas ha tomado la intervención que le compete;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a las disposiciones legales mencionadas, a lo establecido en la Resolución D. Nº 19-56/2005 del Banco de Previsión Social, de 22 de junio de 2005 y a lo preceptuado por el Decreto Nº 592/005 de 29 de diciembre de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Contratar a partir de la fecha de la suscripción del contrato, para colaborar directamente con el Presidente de la República en calidad de adscripto al Sr. Rúben Sergio Aispurú Espindola, Cédula de Identidad 1.126.070-0.

2°.- Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Lic. Jorge Vázquez en calidad de Presidente de la Junta Nacional de Drogas, a suscribir el contrato de adscripción referido en el numeral anterior.


3°.- La contratación dispuesta en el numeral 1° de esta resolución es hasta el término del mandato presidencial.

4°.- La remuneración del contrato asciende al monto mensual nominal de \$ 20.300 (pesos uruguayos veinte mil trescientos) establecida a valores de enero de 2009 y se incrementará en las mismas oportunidades y porcentajes que disponga el Poder Ejecutivo con carácter general para los funcionarios pertenecientes a la Administración Central.

5°.- La erogación resultante de la presente resolución se imputará a la partida presupuestalmente autorizada.

6°.- La Presidencia de la República comunicará la presente resolución al Banco de Previsión Social, a los efectos resultantes de la Resolución del Directorio de dicha Institución N° 19-56/2005 de 22 de junio de 2005 y del Decreto N° 592/005 de 29 de diciembre de 2005.

7°.- Pase por su orden a la División Contabilidad y Finanzas, y a la División Administración, para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° y demás efectos correspondientes.



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia